	DIRECCION DE TRANSITO YTRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
ADENDA	

ADENDA No. 1

(08 DE MAYO DE 2026)

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DTTF-SAMC-004-2026

OBJETO CONTRACTUAL ES: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca, mediante RESOLUCION N° 300 (06 de MAYO del 2026) ORDENO LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-004-2026. EL DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPIAS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

Que, el 8 de mayo del 2026 se allegaron observaciones y sugerencias sobre el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso y lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.12 ADENDAS: Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante adendas, las cuales harán parte de dicho pliego y se publicarán en el SECOP, siendo de obligatorio cumplimiento para los oferentes las modificaciones establecidas en las adendas. El término máximo para la realización de dichas adendas no podrá ser posterior a un (01) día antes del cierre de la presente convocatoria.

Que la Entidad se encuentra en término para la expedición de la presente Adenda.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalado en ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se requiere realizar modificaciones y aclaraciones al contenido del pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior se expide la presente **ADENDA No. 01** en los siguientes términos:

ADENDA:

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto por el decreto 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de

compras públicas y se dictan otras disposiciones", se modifica el numeral 1.1 del Pliego de condiciones definitivo:

ANEXO 6- RELACION PLANTA DEL PERSONAL

1. **VIDA GRUPO / RELACION DE ASEGURADO**: La Entidad se permite indicar que el Anexo 6 "Relación Planta de Personal" se publica adjunto a la presente Adenda.

ANEXO 1 CONDICIONES BASICAS

5. <u>AUTOMÓVILES.</u>

ACCIDENTES PERSONALES PARA AUTOMÓVILES Y/O MOTOCICLETAS

- La Entidad aclara que **<u>el amparo de Accidentes Personales aplica única y exclusivamente para el conductor, bajo la cobertura de muerte accidental</u>**, tanto para automóviles como para motocicletas. En consecuencia, mediante la presente adenda se precisa que no tendrá aplicación el amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP).

  Así mismo, se establece que dicho amparo podrá ser suscrito como cobertura adicional dentro de la póliza de automóviles y motocicletas, o alternativamente como un amparo adicional dentro de la póliza de Vida Grupo, conforme a la estructuración técnica de la oferta que realice el proponente

<u>ANEXO 2 COMPLEMENTARIAS</u>

- La Entidad aclara que el puntaje asignado a la condición técnica establecida en el Anexo No. 2 corresponde a un error de digitación. **<u>El puntaje correcto es de 4.25 puntos</u>**. Por lo tanto, mediante la presente Adenda se modifica el factor de evaluación respectivo para asegurar la transparencia y precisión en la calificación de las ofertas

Condiciones complementarias	PUNTAJE
No aplicación demérito	4,25
Aplicación después del sexto año	3
Aplicación después del cuarto año	2
Aplicación después del tercer año	1
Aplicación después del segundo año	0
SUBTOTAL	**$ 4,25**

SEGUNDO: Las demás previsiones del pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección .NO MODIFICADAS NI ACLARADAS en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se firma en Bucaramanga, a los 8 días del mes de mayo del 2026.

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PARADA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Aspectos Financieros: ***SANDRA LILIANA RUEDA PORRAS*** *– CPS DTTF*
Proyecto Aspectos Técnicos: ***CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA*** *– Ing. CPS Dirección Operativa*
Reviso Aspectos Jurídicos: ***EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO****. ABG. Secretaria General y Jurídica*
Proyecto Aspectos y jurídicos: **INTERMEDIARIO DE SEGUROS – UT ASESORES TRANSITO FLORIDABLANCA 2025.**